

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
NULIDAD DE TESTAMENTO
Radicado 2021-00150

En los términos del artículo 301 del Código General del Procesos, téngase notificada por conducta concluyente a la señora LUZ DARY RESTREPO RESTRPO PEREZ identificada con C.C N° 42.899.803 demandada en el presente proceso NULIDAD DE TESTAMENTO instaurada en su contra por los señores LUIS FERNANDO LOPERA MEDINA, , BERENICE LOPERA MEDINA, NELLY LOPERA MEDINA, DIANA MARÍA LOPERA MEDINA, MARÍA EUGENIA LOPERA MEDINA, GLORIA MARGOT LOPERA MEDINA, HÉCTOR FABIO LOPERA MEDINA, BEATRIZ ELENA DE LOS DOLORES PÉREZ RUIZ, quien actúa en su calidad de curadora de JUAN DANIEL LOPERA PÉREZ y, DIEGO ALONSO LOPERA PÉREZ; para representarla se le reconoce personería a la abogada LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA identificada con cc 42.968.591 y portadora de la T.P. 38.189 del C.S de la J. correo luzrepo@gmail.com Por secretaría compártase la carpeta contentiva el del expediente digital.

Téngase por revocado el poder que inicialmente le había concedido al abogado JUAN CAMILO PALACIO ALVAREZ portador de la T.P 257.087 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **fd237f5abb592635cf5eb6929e750ddd3adda81f4e4687b0dfe664f8f95fcd65**

Documento generado en 07/12/2021 09:29:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>